9

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

Expediente:	**2020574490103523E**
Radicado Orfeo:	20205740068753
Presunto(a) Infractor(a):	DIANA CRISTINA SARMIENTO SÁNCHEZ
Identificación:	52376030
No. comparendo:	11-001-1397894 de fecha 21-03-2020
Comportamiento:	Artículo 35 numeral 2 Ley 1801 de 2016.

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, hace constar que el(la) ciudadano(a) arriba citado hace presencia el día de hoy solicitando se dé trámite a su solicitud, en atención a diligencias de carácter personal. Se procede a revisar el aplicativo Orfeo, encontrando la existencia del memorial de apelación con radicado 20204601311402 de fecha 24/07/2020, por lo que en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública con objeto de atender la apelación al comparendo arriba citado. Se solicita al señor(a) Diana Cristina Sarmiento Sánchez suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es Calle 57B Sur No. 90B - 08 Bosa El Regalo, mi número de celular es 3209769241, mi correo electrónico es dianasarmientos@hotmail.com

Argumentos.

Se procede a escuchar en argumentos al(la) presunto(a) infractor(a) sobre lo sucedido el día 21 de marzo de 2020: salí con mi hijo al supermercado de la esquina de mi casa y al dar la vuelta nos encontramos unos policías que estaban parando personas y preciso nos pararon a nosotros y no sabíamos que alrededor de la casa no podíamos salir dos personas, además estábamos en el simulacro de la cuarentena, pero los policías nos dijeron que estábamos en cuarentena preventiva y que no podíamos salir a la calle dos miembros de la misma familia y nos impusieron el comparendo. Yo salí acompañada de mi hijo porque el día anterior salí sola a comprar pan y me atracaron y me robaron el celular, además soy madre cabeza de familia y no tengo recursos económicos para pagar una multa de esas.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista; siendo estas, el comparendo, la versión rendida por el(la) presunto(a) infractor(a) Diana Cristina Sarmiento Sánchez y el memorial de apelación.

Consideraciones.

El despacho, con base a los argumentos esgrimidos por el(la) presunto(a) infractor(a) sumado a que en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), si bien es cierto aparecen dos comparendos cargados a la cédula 52376030, uno de ellos aparece a nombre de Daniel Stiben Moreno Sarmiento y que según la versión de la hoy compareciente, es su hijo, por lo que en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) aquí presente, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-1397894 de

fecha 21-03-2020 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Diana Cristina Sarmiento Sánchez identificado(a) con C.C. 52376030, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2020574490103523E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Diana Cristina Sarmiento Sánchez que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Ricardo Fenley Espitia Morena
Auxiliar Administrativo

Diana Cristina Sarmiento Sánchez
C.C. 52376030
Tel. 3209769247
Citado